

se comporte con la maior indiferencia en
la expresada operacion; atendiendo unica-
mente al bien p^ublico, y quedando respon-
sable solo por el perjuicio que se justifique haber
ocasionado (lo que se espera) si de fere he-
berse de afectos o fines particulares. Dado
en parte a este efecto el cuerpo, concludida la ope-
racion, solo que haiga practicado: encan-
gando te, y desde el dia de mañana la
verifique sin escusa alguna.

En testimonio de lo qual acordaron y firmaron los señores
D. Juan de los Rios y firmaron D. N. de los Rios
D. N. de los Rios

Juan de los Rios
D. N. de los Rios

Maria Dolores
D. N. de los Rios

En la villa de Torana y Sala Constitucional de
esta hoy dia veinte y uno de Oct. de mil ochocientos
y nueve, firmaron los señores que componen el Ayuntamiento
Constitucional de la misma y celebran hoy
de este tenor el bien comun, y en punto acordaron
lo siguiente.

Se ha hecho presente esta ya decretada y dispues-
ta la conduccion de la sal que se ha de repartir
de este tenor respectiva al año corriente; y que
la de los años anteriores no se ha repartido por no
haberse verificado el Ayuntamiento de ellos.

